



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 781-2012-MPT

Pampas, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 480-2012/SGL-MPT, del Sr. Víctor A. Montes Sánchez – Sub Gerente de Logística; Opinión Legal N° 597-2012-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica; Carta Notarial N° 018-2012-GAF-MPT-P, del Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración e Informe N° 276-2012-GAF/MPT-P, remitido por el Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan el tratamiento de las penalidades en caso se generen retrasos injustificado en las prestaciones objeto del contrato celebrado en amparo de las normativa de contrataciones del estado. Asimismo el artículo 1356 y 1361 del C.C., de aplicación supletorios en cuanto se hayan expresado en ellos;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 40 de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por el decreto Legislativo N° 1017, corresponde a la entidad resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la emisión por vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica;

Que, mediante Informe N° 480-2012/SGL-MPT, el Sr. Víctor A. Montes Sánchez – Sub Gerente de Logística, comunica el incumplimiento de contrato de Suministro de Productos Alimenticios N° 0516-2012-MPT-SGL por parte de la Sra. Edme Rosario Laurente Ascurra – Representante de Agricultores, y se tomen las medidas correctivas;

Que, mediante Opinión Legal N° 597-2012-GAJ-MPT/P, el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina ante el incumplimiento del proveedor Edme Rosario Laurente Ascurra, se determine la RESOLUCION de contrato de suministro de Productos Alimenticios N° 0516-2012-MPT-SGL de fecha 18 de julio de 2012, asimismo se proceda el cobro de penalidades incurridas conforme a la regulación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, del mismo modo recomienda se comunique al OSCE el incumplimiento del proveedor Edme Rosario Laurente Ascurra, adjuntando para el propósito bases de la convocatoria expediente de contratación, contrato y requerimiento del cumplimiento del contrato de suministro de Productos Alimenticios N° 0516-2012-MPT-SGL de fecha 18 de julio de 2012.

Que, mediante Carta Notarial el Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración comunica, a la Sra. Edme Rosario Laurente Ascurra – Representante de Agricultores, la RESOLUCION de contrato de suministro de productos Alimentarios N° 0516-2012-MPT-SGL, por el incumplimiento deliberado con la obligación contraída;

Que, mediante Informe N° 276-2012-GAF/MPT-P, el Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración, comunica el incumplimiento por parte de la Sra. Edme Rosario Laurente Ascurra – Representante de Agricultores, en la entrega al almacén central de la Municipalidad Provincial la cantidad especificada en la cláusula tercera del Contrato N° 0516-2012-MPT-SGL, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo, sobre RESOLUCION del Contrato en mención.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **RESOLUCION** de contrato de suministro de Productos Alimenticios N° 0516-2012-MPT-SGLS, por las causales de incumplimiento de contrato según los artículos 165° y 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de la Sra. EDME ROSARIO LAURENTE ASCURRA – Representante de Agricultores.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración inicie las acciones administrativas civiles y/o penales en contra de la Sra. EDME ROSARIO LAURENTE ASCURRA – Representante de Agricultores, por incumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

